

Es nula la sentencia que impone pena condicional, con omisión de lo dispuesto por el Art. 57 del Código Penal que obliga la consulta al Ministerio Fiscal.

DICTAMEN FISCAL

Señor:

El Tercer Tribunal Correccional de Lima, en la sentencia recurrida, ha condenado al acusado Berlis Beltrán Montoya, autor del delito contra la libertad y el honor sexuales en agravio de Josefina Melgar, a la pena de seis meses de prisión condicional y a pagar las sumas que se indican por concepto de reparación civil y dote.

El fallo recurrido es nulo. Se ha impuesto pena condicional sin consultar al Ministerio Público. No se ha observado la expresa disposición del Art. 57 del C. P. En materia penal las normas procesales hay que observarlas con todo rigor, por ser de orden público. La omisión anotada importa la nulidad no sólo de la sentencia materia del recurso, sino también del juicio oral.

En base de lo expuesto, la Corte Suprema se ha de servir declarar NULA la sentencia de fs. 78; debiendo el Tercer Tribunal Correccional proceder a realizar nuevo juicio oral salvando la omisión anotada.

Lima, 27 de Febrero de 1959.

VELARDE ALVAREZ

RESOLUCION SUPREMA

Lima, primero de Abril de mil novecientos cincuentinueve.

Vistos; de conformidad con el dictamen del señor Fiscal, cuyos fundamentos se reproduce: declararon NULA la sentencia

recurrida de fojas setentiocho, su fecha quince de Setiembre último en la instrucción seguida contra Berlis Beltrán Montoya, por delito contra la libertad y el honor sexuales en agravio de Josefina Melgar; mandaron que el Tercer Tribunal Correccional de Lima proceda a realizar nuevo juicio oral, salvando la omisión anotada; y los devolvieron.— BUSTAMANTE CISNEROS.— GARMENDIA.— ALVA.— CEBREROS.— GARCIA RADA.— Se publicó conforme a ley.— Walter Ortiz Acha.— Secretario.

Causa N° 1319/58.— Procede de Lima.